

REPÚBLICA DE COLOMBIA



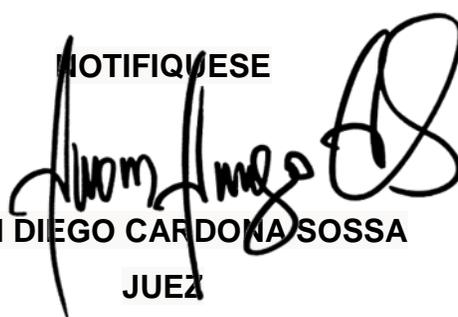
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

El Santuario, Antioquia, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal Union Marital y Patrimonial de hecho
DEMANDANTE	María Eunice Suarez Suarez
DEMANDADO	Kevin Samuel Burbano Suarez y otros, herederos determinado de Emberth Burbano López y herederos indeterminados
RADICADO	05 697 31 84 001 2022 0004700
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Ordena Correr Traslado Excepciones de Mérito
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 671

Se ordena agregar la constancia de envío de la contestación de la demanda a la apoderada de la demandante, para los efectos procesales subsiguientes.

Ahora, quedando en firme el auto que negó la excepción previa propuestas, se ordena correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2adec7b7883fd0a475bf18b81f3b3162854ef479d02704e3df107d8e9e60d2f0**

Documento generado en 18/05/2022 04:35:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>